



Reglamento de subrogancias de las Defensorías penales de la Primera Circunscripción Judicial

Aprobado por Acuerdo 3576, del 20-3-02

Artículo 1°. Agotado el orden de subrogancia en las Defensorías Penales de la Primera Circunscripción Judicial, subrogará la Defensoría Penal del Niño y Adolescente.

Artículo 2°. Si la Defensoría Penal del Niño y Adolescente se excusara de actuar, deberá remitir las actuaciones al Servicio de Orientación Jurídica, donde se procederá a realizar sorteo entre los Defensores Civiles de la Primera Circunscripción Judicial, debiendo excluirse del mismo al Defensor Civil que se encuentre de turno, debiendo labrarse el acta pertinente.

Artículo 3°. A fin de que la intervención de los Defensores Civiles sea en forma equitativa, el sorteo respectivo se efectuará excluyendo además del Defensor en turno, a los Defensores que ya hayan sido desinsaculados anteriormente hasta completar la subrogancia de todos ellos y así en lo sucesivo.

Artículo 4°. La tramitación de las causas Penales a cargo de los Defensores Civiles, la efectuarán los Señores Defensores Adjuntos Penales de la Primera Circunscripción Judicial. El Servicio de Orientación Jurídica procederá a realizar sorteo entre los mismos, conforme lo establecido en el artículo 3.